

RECIBIDO

Karina 11:38

★ 12 AGO. 2025 ★

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Con 6 anexos

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

Los que suscriben, **C.C. Norma Mariana Navarro Gutiérrez y Raúl Sánchez Jiménez** Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; ponemos a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa**, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se adhiere a los beneficios del decreto 29825/LXIV/25; aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, **QUE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN VIABLE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO A LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN:**

Artículo Primero.- Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente decreto y que deberán notificar a esta Asamblea Legislativa a realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, multas y gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado desde la fecha del pago de la obligación.

Artículo Segundo.- Los descuentos solo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Presidente o la Presidente Municipal de que trate conforme a la ley.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

De lo anterior se desprende la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que *"los municipios estarán investidos de personalidad*

jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley,” y en su fracción IV, párrafo primero, establece que “los municipios administraran libremente su Hacienda.”

- II. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 66, indica que *“el funcionario encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales.”*
- III. Aunado Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 67, fracción III, establece que *“compete al funcionario encargado de la Hacienda Municipal aplicar los gastos”* de la Administración Pública Municipal. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamiento aprobar y aplicar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.
- IV. El La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que los ayuntamientos tienen la facultad de regular los servicios que le competan, puntualizándolo en la fracción II, inciso b) del artículo 77, que a la letra dice:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
- V. El H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene la facultad para eximir a los particulares del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, apegándose estrictamente al mandato constitucional, como se prevé en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que reza de la siguiente manera:

“Artículo 66. Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio.

“El sentido de la propuesta legislativa, no tiene otro objetivo, más que el de un beneficio social, aunado a las dificultades económicas que prevalecen en la nación, la entidad y nuestro municipio, toda vez que socorre la economía de las familias más necesitadas”.

- VI. El decreto **29825/LXIV/25**, aprobado el **12 de febrero del 2025**, por el Congreso del Estado de Jalisco y fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el jueves 27 de febrero del 2025, donde se permite a los municipios que se acojan al mismo, a fin de realizar una serie de descuentos a los contribuyentes que haya incurrido en mora en el pago de contribuciones, entre los que destaca los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como en el impuesto predial. Es necesario comentar que este tipo de incentivos ha sido aprobado por anteriores legislaturas y ejercicios fiscales. Documento que anexamos copia simple, para su análisis.
- VII. También se tiene el antecedente que en la Décima Primera Acta de Sesión 2016, en calidad de Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril del 2016, se presentó una iniciativa similar aprobando el decreto 25799/LXI/16, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en el que se autoriza a los Ayuntamientos a realizar descuento de hasta 75% de la diversidad de contribuciones municipales, sobre los recargos generados hasta el cierre del ejercicio fiscal del año 2016.

En 2018, se otorgo el 90% de descuento en recargos y multas del impuesto Predial y el Servicio del Agua, a los ciudadanos que tenían adeudos¹.

- VIII. Parte de la iniciativa aprobada por el congreso del estado, en la exposición de motivos resalta que es trascendente para los Municipios se implemente acciones que incidan y repercutan en beneficio de su ciudadanos, bajo este contexto crear escenarios que más les resulten viables con la finalidad de aumentar y mejorar la situación financiera de las Haciendas Municipales, sin que ello afecto a la misma y cree condiciones en beneficio de los propios contribuyentes, de manera alterna es necesario destacar la importancia de esta legislatura provea y autorice por medio de esta y diversas iniciativas, donde se facilite la recaudación en el pago de diversas contribuciones Municipales, con el objeto brindar a las o los contribuyentes Jaliscienses una certeza en su patrimonio y logren estar al corriente en las mismas.

¹ <https://decisiones.com.mx/zmo/ocotlan/dan-90-por-ciento-de-descuento-en-recargos-y-multas-de-predial-y-agua-en-ocotlan/>

- IX. A este decreto se adhirieron municipios como Puerto Vallarta el cual aprobó el 14 de marzo del presente se otorgara un 75% de descuento; el Municipio de La Huerta aprobó el 18 de marzo del presente también un 75% de descuento y el Municipio de Tepatlán el 6 de marzo de este año aprobó el 100% de descuento. De esta información anexamos copias simples de los acuerdos. Es importante mencionar que la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, de la fracción de Movimiento Ciudadano ingreso esta iniciativa y fue aprobada por todas las fracciones.
- X. Ocotlán no es ajeno a esa problemática, más de alguno de nosotros conoce a personas que tienen morosidad en su cuenta predial o del servicio de agua potable, y que están dispuestas a pagar pero al presentarse en las oficinas encargadas de ello, se encuentran con demasiada burocracia, en muchas ocasiones los montos son tan elevados por los recargos y multas, que los ciudadanos les resulta imposible ponerse al corriente, y ponen en riesgo su patrimonio. Este decreto nos permite ofrecer a **todos** los ciudadanos, sin excepción la oportunidad de estar al corriente y tener certeza en su patrimonio.
- XI. Para darle celeridad y trámite ya que dicho decreto vence el 31 de diciembre del presente año presentamos **Una Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen**, en su modalidad de Disposición administrativa. Siendo aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el carácter de general, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicta con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administraeión Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos se apruebe la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la adhesión al Decreto número **29825/LXIV/25**, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, en el cual se autoriza a los Ayuntamientos a realizar descuentos hasta el hasta el 100% sobre los recargos, multas y gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado desde la fecha del pago de la obligación.

SEGUNDO. Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Presidente o la Presidenta Municipal de que se trate conforme a la ley.

TERCERO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2025

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Encargado de la Hacienda Municipal, a la Dirección de Catastro, Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje y Coordinación de Comunicación Institucional, a efecto de que de manera en conjunto lleven a cabo una intensa campaña de difusión de lo acordado en los medios de comunicación que estime adecuados, para que el mayor número de personas posible, de ser su voluntad, acceda a los beneficios del presente Acuerdo.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, nos despedimos reiterando un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E
OCOTLÁN, JALISCO, 12 DE AGOSTO DE 2025
REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO



C. Norma Mariana Navarro
Gutiérrez

C. Raúl Sánchez Jiménez